

redoblen sus esfuerzos en apoyo de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera en su justa lucha por la libre determinación y la independencia;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

#### 49/152. Año Internacional de la Juventud

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/103, de 14 de diciembre de 1990, y 47/85, de 16 de diciembre de 1992, así como sus demás resoluciones sobre el particular,

*Observando* que en el año 1995 se conmemorarán el cincuentenario de la Carta de las Naciones Unidas, el cincuentenario de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y se celebrarán la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz,

*Teniendo presente* que la preparación y la celebración en 1995 del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud constituye una oportunidad especial para centrar de nuevo la atención en las necesidades y aspiraciones de la juventud, intensificar la cooperación a todos los niveles al abordar asuntos relacionados con la juventud y adoptar medidas concretas en favor de la juventud,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General <sup>39</sup> y de las recomendaciones que figuran en él;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 34º período de sesiones, examine con detalle y carácter prioritario el proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes <sup>40</sup> y que, por conducto del Consejo Económico y Social, lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

3. *Decide* que, en su quincuagésimo período de sesiones, dedicará hasta cuatro sesiones plenarias a conmemorar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y a examinar, con miras a su aprobación, el programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que participen en las sesiones plenarias con representaciones de alto nivel político y pide a la Secretaría que programe la celebración de esas sesiones en las fechas más cercanas posibles al 24 de octubre de 1995 con objeto de facilitar dicha participación;

5. *Decide* conmemorar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud designando en 1995, en su quincuagésimo período de sesiones, un día internacional de la juventud;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a velar por que la juventud y las organizaciones juveniles tengan oportunidad adecuada de participar en los debates en el plano nacional previos a la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y de aportar su contribución a ellos;

7. *Invita* a los gobiernos a que presten particular atención a la posibilidad de incluir a representantes de la juventud en las

delegaciones de sus países en el 34º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social y en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General;

8. *Insta* al Secretario General a que preste especial atención a la ejecución del programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y que, a tal efecto, preste al programa un apoyo presupuestario regular, dentro de los recursos existentes, y que promueva también la aportación de recursos extrapresupuestarios;

9. *Pide* al Secretario General que, en el marco del programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, incluya un componente relacionado con la juventud en los programas de las organizaciones y órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

49/153. **Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en la cual aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

*Recordando también* su resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la cual aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos <sup>41</sup>,

*Recordando asimismo* todas sus resoluciones en la materia, incluidas las resoluciones 37/53, de 3 de diciembre de 1982, 46/96, de 16 de diciembre de 1991, 47/88, de 16 de diciembre de 1992, y 48/95 y 48/99, de 20 de diciembre de 1993,

*Acogiendo con agrado* la reafirmación sin reservas formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 <sup>42</sup>, sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y el reconocimiento que figura en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo <sup>42</sup> de la apremiante necesidad, entre otras, de alcanzar las metas de plena participación e igualdad para las personas con discapacidad,

*Reafirmando* que el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, que proporciona un marco firme e innovador para las cuestiones relacionadas con la discapacidad, conserva su vigencia y utilidad.

*Reiterando* la responsabilidad que incumbe a los gobiernos de eliminar las barreras u obstáculos que se oponen a la plena integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad o facilitar su eliminación, y apoyando sus esfuerzos por establecer una política nacional que apunte a alcanzar objetivos concretos,

*Reconociendo* la contribución de las organizaciones no gubernamentales, especialmente de las organizaciones de personas

<sup>39</sup> A/49/434.

<sup>40</sup> Véanse E/CN.5/1993/10 y E/CN.5/1993/L.11, anexo.

<sup>41</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

<sup>42</sup> A/CONF.171/13, cap. I, resolución 1, anexo.